

5. *Reconoce* que los países en desarrollo deudores necesitan un ambiente económico internacional favorable en lo que respecta, entre otras cosas, a la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, la mejora del acceso a los mercados y las prácticas comerciales, y, en ese sentido, subraya la urgente necesidad de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales logre resultados equilibrados y satisfactorios que conduzcan a la liberalización y la expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países, en particular los países en desarrollo;

6. *Subraya* que, además de medidas de alivio de la deuda, que incluyen la reducción de la deuda y del servicio de la deuda, se requieren nuevas corrientes financieras hacia los países en desarrollo deudores, e insta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que continúen prestando asistencia financiera en condiciones de favor, cuando proceda, a fin de ayudar a los países en desarrollo a aplicar sus programas de estabilización y ajuste estructural, para que puedan liberarse del agobio de la deuda y lograr su crecimiento económico y su desarrollo;

7. *Insta* a los países acreedores, a los bancos privados y, dentro de los límites de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de conceder de nuevo un apoyo financiero apropiado a los países en desarrollo, en particular a los países de bajos ingresos y fuertemente endeudados que continúan pagando el servicio de la deuda y cumpliendo sus obligaciones internacionales a costa de grandes sacrificios;

8. *Subraya* la necesidad urgente de que se adopten medidas adicionales de alivio de la deuda, incluidas nuevas cancelaciones o reducciones de la deuda y el servicio de la deuda relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo y de otras deudas bilaterales oficiales y su servicio, en particular en el caso de los países de bajos ingresos, y acoge con beneplácito, a ese respecto, el llamamiento hecho en la Conferencia Económica en la Cumbre, celebrada en Londres del 15 al 17 de julio de 1991, por los siete países industrializados más importantes para que se adopten en favor de los países más pobres y más endeudados medidas adicionales de alivio de la deuda que vayan mucho más allá de las condiciones establecidas en Toronto;

9. *Subraya también* que es preciso adoptar más medidas urgentes para aliviar la deuda comercial de los países en desarrollo redoblando los esfuerzos, mejorando el acceso a los servicios y mecanismos existentes y ampliando su utilización, y pide que se siga considerando y que, cuando proceda, se amplíe la aplicación de medidas innovadoras, como la conversión de la deuda en capital, en medidas de protección de la naturaleza y en proyectos de desarrollo, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la deuda externa de todos los países en desarrollo endeudados;

10. *Toma nota* de las importantes medidas de alivio y reducción de la deuda convenidas por el Club de París en favor de dos países de medianos ingresos;

11. *Subraya además* la necesidad de que se siga estudiando, en el foro pertinente, la adopción de medidas apropiadas de alivio de la deuda en favor de los países endeudados de bajos ingresos y de ingresos medianos bajos;

12. *Insta* a las instituciones financieras multilaterales a que, con la flexibilidad necesaria y con arreglo a sus directrices, sigan prestando apoyo a los conjuntos de medidas tendientes a reducir la deuda y el servicio de la deuda, y las insta también a que presten la debida atención a la necesidad de seguir trabajando para llegar a una solución, orientada hacia el crecimiento, de los problemas de los países en desarrollo que tengan dificultades graves con el servicio de la deuda, incluidos aquellos que son principalmente deudores de acreedores oficiales o de instituciones financieras multilaterales;

13. *Reconoce* la necesidad urgente de que se siga proporcionando apoyo social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de los programas de reforma económica en los países deudores, en particular los grupos de bajos ingresos, a fin de garantizar la estabilidad social y política;

14. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

77a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1991

#### 46/149. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, 43/202, de 20 de diciembre de 1988, 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en la cual proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y su resolución 45/185, de 21 de diciembre de 1990,

*Tomando nota* de la resolución 1991/58 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991,

*Reafirmando* la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los actuales conocimientos científicos y técnicos a fin de mitigar los efectos de los desastres naturales, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por unos cien gobiernos que han establecido comités nacionales o centros de coordinación para promover y coordinar las actividades de mitigación de los efectos de los desastres con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

*Reafirmando* la importante responsabilidad que incumbe a todo el sistema de las Naciones Unidas de promover la cooperación internacional para mitigar las consecuencias de los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro y las medidas de preparación y de prevención,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Consejo Especial de Alto Nivel, con lo que se han completado las disposiciones de organización para el Decenio solicitadas por la Asamblea General en su resolución 44/236, y el período de sesiones inaugural del Consejo, celebrado en Nueva York los días 9 y 10 de octubre de 1991 con ocasión del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*Expresando su reconocimiento* a los países que han apoyado generosamente las actividades del Decenio mediante contribuciones voluntarias, en particular asignando personal, elaborando y ejecutando proyectos de reducción de desastres y actuando de anfitrión para actividades o reuniones relativas al Decenio,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio, en cuya adición figura la Declaración de Nueva York del Consejo Especial de Alto Nivel y el primer informe anual del Comité Científico y Técnico del Decenio<sup>19</sup>,

1. *Hace suya* la Declaración de Nueva York del Consejo Especial de Alto Nivel y alienta a los miembros del Consejo a dedicarse activamente a llevar adelante sus tareas, prestando particular atención a la sensibilización de la opinión pública acerca de las posibilidades de reducir los desastres y a la obtención de apoyo de los gobiernos, las organizaciones de financiación y los círculos empresariales para las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones contenidas en el primer informe anual del Comité Científico y Técnico del Decenio<sup>20</sup>, a la vez que reconoce que, si alcanzaran las metas fijadas por el Comité, los países vulnerables a los desastres podrían contribuir en gran medida a mitigar los efectos de los desastres durante el Decenio;

3. *Hace suya además* la propuesta del Comité Científico y Técnico de que en 1994 se celebre una conferencia mundial de representantes de comités nacionales para el Decenio<sup>21</sup>, que reuniría a participantes de una amplia gama de sectores de actividad, incluidos el sector científico y tecnológico, el sector empresarial y el sector industrial, así como a grupos no gubernamentales, y que aportaría una importante contribución al examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, solicitado en la resolución 44/236;

4. *Elogia* a los países expuestos a desastres por las iniciativas que ya han tomado para reducir su vulnerabilidad, y los alienta a que sigan adoptando políticas nacionales de mitigación de desastres y a que las apliquen durante el Decenio en el contexto de su desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta las metas propuestas por el Comité Científico y Técnico para medir los progresos en materia de reducción de desastres;

5. *Destaca* los beneficios de las reuniones regionales con los jefes de los comités nacionales, como la organizada en Ciudad de Guatemala del 9 al 13 de septiembre de 1991 por la Organización Panamericana de la Salud, la Dirección Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

6. *Invita* a los gobiernos a que promuevan la comunicación y la cooperación en los planos mundial y regional a fin de compartir su valiosa experiencia e intercambiar sus conocimientos científicos y técnicos sobre mitigación de desastres;

7. *Reitera sus llamamientos* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, para que

proporcionen fondos suficientes, incluso contribuciones al Fondo Fiduciario, a fin de que se puedan llevar a cabo las actividades del Decenio;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades del Decenio.

77a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1991

**46/150. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 45/190, de 21 de diciembre de 1990,

*Recordando* la resolución 1990/50 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1990, y tomando nota de la resolución 1991/51 del Consejo, de 26 de julio de 1991,

*Tomando nota con reconocimiento* de las decisiones adoptadas por los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 45/190 de la Asamblea General y las decisiones de otros órganos y organizaciones internacionales,

*Tomando nota* de la resolución GC(XXXV)/ RES/ 553 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 20 de septiembre de 1991,

*Expresando su constante preocupación* por los efectos que el desastre de Chernobyl sigue teniendo en las vidas y la salud de la población, especialmente los niños, sobre todo en las regiones afectadas de Belarús, Ucrania y la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, así como en otros países afectados por el desastre,

*Consciente* de la necesidad de seguir reforzando la coordinación de los activos esfuerzos que se están haciendo para estudiar cuidadosamente, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, sanitarias, socioeconómicas, psicológicas y ambientales de ese desastre, así como sus posibles efectos a largo plazo, incluso los resultantes de la contaminación transfronteriza,

*Recalcando* la importancia de proporcionar información detallada sobre todos los aspectos de este desastre sin precedentes a fin de evitar en el futuro calamidades análogas,

*Acogiendo con satisfacción* la solidaridad creciente de la comunidad internacional con las víctimas de Chernobyl y los enormes esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y las organizaciones de su sistema, así como la contribución que aportan los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones benéficas, las empresas, las instituciones científicas y los particulares al fomento de la cooperación para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl,

*Habida cuenta* de las diversas evaluaciones de las consecuencias radiológicas del accidente de Chernobyl, en particular el informe del Comité Consultivo Inter-